ADENDA Nº 001

Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SUB-2019-192.

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL ORGANISMO DE SOCORRO — CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

EL ORDENADOR DEL GASTO

INFORMA:

A todos los interesados en el proceso de **subasta inversa SUB-2019-192,** que conforme a los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en aras de cumplir lo establecido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se hace necesario adicionar y/o modificar el mismo, por lo tanto, se realizan las siguientes modificaciones al anexo del pliego de condiciones definitivo así:

Adiciónese a los anexos del pliego de condiciones final documentos de contenido técnico la cual quedara así:

EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, experiencia en máximo tres (3) contratos, los cuales deben acreditar como mínimo tres de los códigos enunciados atendiendo el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel UNSPSC; cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase/Familia
43222817	Difusión de Tecnologías de Informnación y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de telefonía - Repetidores de telecomunicaciones
46171600	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección - Sistema de monitoreo de comunicaciones por radio
46181500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
46181600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden	Seguridad y protección personal	Calzado de protección

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase/Familia
	Público, Protección, Vigilancia y Seguridad		
46181700	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores de cara y cabeza
46191600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios
40141731	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Boquillas
40142000	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras
39111600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Linternas
46191500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios	Prevención contra incendios
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes

Nota: Ahora bien, cuando un Proponente adquiere experiencia en una certificación como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de esta, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
Dichos contratos deben haber sido celebrados y ejecutados dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha del cierre del proceso.

EXPERIENCIA ACREDITADA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones o fotocopia de los contratos suscritos, ejecutados y liquidados por el contratante de los cuales al menos uno (1) sea con entidad pública, que se encuentren CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS en los últimos diez (10) años anteriores al cierre del proceso, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía IGUAL O SUPERIOR AL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- Que contengan un objeto igual o afín del presente proceso, entendido como afín el relacionado con la dotación a organismos de socorro o elementos para atención de emergencias y desastres.

La experiencia del proponente plural se determinará:

El Proponente es plural, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes acorde al porcentaje de participación. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.
La experiencia del proponente plural se determinará así:
En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.
Para la experiencia específica no se aceptan subcontratos, contratos de administración delegada, contratos entre particulares, solo se aceptan contratos con entidades públicas.

Acreditación de la Experiencia acreditada

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Acta de Liquidación o Certificación de la Entidad en donde se ejecuto
- Copia del Contrato y sus modificaciones.
- Factura o certificación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

NOTA 1: El Departamento del Tolima se reserva el derecho de revisar la información consignada en estas certificaciones.
NOTA 2: En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones la entidad hará la verificación correspondiente sobre las tres (3) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.
NOTA 3: El artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 dispone: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel."
NOTA 4: Las certificaciones deben de indicar la fecha de suscripción, iniciación y/o ejecución del contrato, así como la fecha de terminación del mismo.

Para dar cumplimiento a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en el presente capítulo, dará lugar a que la propuesta sea INHABILITADA.

La información relativa a la **EXPERIENCIA GENERAL Y ACREDITADA** se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o acta de recibo final del contrato. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.
Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

No se aceptan los contratos entre particulares.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el

Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2011	$535.600.00
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.454,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242.00
2019	$828.116,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- No será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de

terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de1993.

Adiciones al anexo del pliego de condiciones definitivo el plazo la cual quedara así:

- **Plazo de Ejecución:** Quince (15) Dias calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

Modifíquese al anexo del pliego de condiciones definitivo el contenido de la propuesta – requisitos habilitantes la cual quedara así:

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso.

En este certificado el proponente deberá acreditar más de 15 años de constitución en el mercador colombiano para acreditar la idoneidad y experiencia.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Dada en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019

CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON
Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenador y Ejecutor del Gasto

Proyecto: Jorge Mario Valencia Cespedes – Abogado Contratista